



MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N° 703

SAN CARLOS, 22 DE MAYO DE 2026

VISTO la Ordenanza N° 2085/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad tomar medidas que tiendan al cuidado y resguardo de los recursos naturales, culturales e históricos del campo conocido como Estancia Yaucha;

Que la riqueza cultural refleja la historia, las costumbres y la identidad de los pobladores de nuestro Departamento, riqueza que necesita ser valorada y cuidada para ser transmitida a generaciones futuras;

Que la Ordenanza 1668/17 faculta a la municipalidad a la creación de Parques Municipales, Paisajes Protegidos y a la figura Custodios Rurales;

Que la Constitución Nacional en su artículo 41° establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”, y que por lo tanto “las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales”. Por otra parte, en su artículo 124°, dispone que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”;

Que la Provincia de Mendoza consagró su régimen ambiental a través de la Ley 5.961. La cual en su Art. 3°, inciso c., establece que: “La preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, a los efectos de esta ley, comprende la creación, protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple, cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y/o cualquier otro espacio que conteniendo suelos y/o masas de agua con flora y fauna nativas, semi-nativas o exóticas y/o estructuras geológicas, elementos culturales o paisajes, merezca ser sujeto a un régimen de especial gestión y administración”;

Que la Ley Provincial 6.034 de Protección de Bienes que conforman el Patrimonio Cultural, otorga también el marco necesario para la creación de dichos Parques Municipales, Paisajes Protegidos y Custodios Rurales, dándole al Municipio la posibilidad concreta de resguardar dicha riqueza, pudiendo establecer acuerdos con los particulares y/o propietarios de tierras privadas, a fin de que tiendan a su protección, conservación y restauración, reglamentando las actividades a desarrollar, la permanencia de personas e implementando adecuados planes de manejo;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2085/2026.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría Gobierno, Asesoría Letrada, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura y el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRES
Secretario de Gobierno

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/06/2026	32624